

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 225.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 218.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Coja general de Ultramar.

Negociado, 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá, antes de procederse al pago, que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llama-

miento llega hasta el núm. 1.704 de turno de pago.

- Bernardo Alduayen Araspide.
- Antonio Torres Poblet.
- Antonio Verges Valls.
- Antonio Sal Lopez.
- Enrique Mosquera Rauset.
- José Tamames Hernandez.
- Juan Chacona Zorroza.
- Miguel Villagrasa Roch.
- José Clulvi Geaces.
- Antonio Gonzalez Delgado.
- Gonzalo Diaz Presas.
- Pedro Fernandez Izquierdo
- Angel Madrazo Mantecon.
- José Miñana Lopez.
- Antonio Oliva.
- Ramon Mestre Collo.
- Antonio Miguel de Castro.
- Pascual Vila Balaguer.
- Fermin Fabian Martinez.
- Rosé Robi Martin.
- Francisco Bajuelo Freides.
- Antonio Varela Vilas.
- Jerónimo Garcia Fernandez.
- Ignacio Mariño Vera.
- Angel Otero Gonzalez.
- Alejandro Medina Nobey.
- Salvador Carrera Martin.
- Antonio Martin Prieto.
- José Maria Lopez Paz.
- Estéban Casanova Diaz.
- Antonio Planas Mora.
- Laureano Lopez Azurmendi.
- Pedro Ganero Cid.
- Pedro Gabino Perez.
- Francisco Rodriguez Estévez.
- Miguel Garcia Gonzalez.
- Manuel Grela Braña.
- Antonio Perez Jerez.
- Evaristo Villamil Tonos.
- Agustin Barral Incógnito.
- Felipe Fernandez Fernandez.
- Francisco Fernandez Rodriguez.
- José Sanchez Urgado.
- Juan Carrion Contreras.
- José Pujol Caballero.

- Justo Alvarez Prieto.
- Cesáreo Bueno Zavalza.
- Antonio Perez Cabelos.
- José Jauderal Gutierrez.
- José Leiva de la Torre.
- Juan Jimenez Perez.
- José Gomez Neira.
- Carlos Puig Mestre.
- Ignacio Gasi Ruiz.
- Leandro Gonzalez Garcia.
- Tomás Arjales Bals.
- José Montero Gonzalez.
- Antonio Cardenas Tato.
- Juan Panizo Lozano.
- Eduardo Roquel Velarde.
- Joaquin Roura Andaluy.
- Ramon Jimenez Cameros.
- Juan Longueiro Lomban.
- Sebastian Torres Gambau.
- Francisco Solana Leira.
- Salvador Martinez Rollo.
- Juan Suarez Collar.
- Juan Pruneda Redondo.
- José Moreo Sanchez.
- Agustin Iglesias Alvarez.
- Felix Martinez Diaz.
- Manuel Gonzalez Viñuelas.
- Pedro Lores Coria.
- Manuel Jimeno Martin.
- Gerardo Pinedo Sanz.
- Santos Martin Serrano.
- Anastasio Minguez Anton.
- Mariano Torres Espin.
- Pablo Egea Ibañez.
- Juan Arias Lopez.
- Juan Diaz Yagüe.
- Ecequiel Seisdedos Diez.
- José Jimenez Candel.
- Francisco Rodriguez Garcia.
- Francisco Barrera Fernandez.
- Francisco Sanchez Martinez.
- Francisco Escolano Alber.
- Juan Hernandez Guter.
- Juan Dominguez Raucaño.
- Camilo Martin Toyad.
- Miguel Sanz Izquierdo.
- Juan Escandell Escandell.

- José Mari-Gomez Imbero.
- Felix Aban Olastecochea.
- Patricio Mateo Morales.
- Isidoro Jimenez Jimenez.
- Pedro Gonzalez Mestre.
- Ceferino Garcia Garcia.
- Pedro Jimeno Escudero.
- José Melero Espinosa.

Madrid 2 de Agosto de 1880. = El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Rendida por el Depositario del fondo carcelario del partido de Roa la cuenta del mismo correspondiente al ejercicio de 1879-80 que acaba de finalizar, he dispuesto insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia con el fin de que los Alcaldes que aquel comprende concurrán á la sesion extraordinaria que ha de celebrarse el 25 del corriente á las diez de su mañana en las casas consistoriales de la expresada villa con el objeto de que procedan al exámen y aprobacion, si lo merece, de la cuenta de referencia.

Burgos 11 de Agosto de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

RECTIFICACION.

En la Real órden inserta en este periódico oficial el jueves 22 de Julio último se dice, por error de copia de la Gaceta de Madrid, la Comision, en vez de el Consejo, en la plana segunda, columna primera, línea 65, así como en la plana tercera, columna primera, línea 10, columna segunda, líneas 15 y 65, columna tercera, línea 49, y plana cuarta, columna primera, línea 27.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 32.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.		DEFUNCIONES.								NACIMIENTOS.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.									
Número	Dias.	Mes de	Edad de los fallecidos.								Muerde violenta.										Total general de defunciones.	Total general de nacimientos.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.					
			De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenleria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patulidas.					Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.
32	2 al 8	Agosto	9	10	2	4	3	1	8	1	1	3	2	4	8	5	2	4	1	1	8	5	9	12	1	1	15	13	28
Total general																													

Burgos 9 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 23 de Julio último me dice lo siguiente:

• Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de Junio último la Real orden que sigue.—Excmo. Sr. = En vista de la consulta dirigida por el Jefe Económico de la provincia de Burgos á esa Direccion sobre las dudas á que habia dado lugar la aplicacion de la Real orden de 24 de Febrero último por la cual se condonaron á los imponentes de la Caja de Ahorros de dicha Ciudad las multas que les fueron impuestas á consecuencia de faltas cometidas en el uso del sello del Estado:

Resultando que en la misma se consulta si el beneficio concedido en la soberana disposicion citada ha de ser extensivo á los imponentes que hubiesen satisfecho sus descubiertos, y al propio tiempo se manifiesta que la tercera parte de la multa se halla formalizada en favor del Visitador D. Julian Martínez, en concepto de remesas á la Central:

Considerando que acordada en la Real orden de cuya ejecucion se trata la condonacion de las multas impuestas á los interesados, no seria justo exceptuar de la gracia reconocida en tales términos á los que de grado ó por fuerza satisficieron sus respectivos descubiertos antes de que á instancias de todos los partícipes se adoptase la expresada determinacion genérica y favorable:

Considerando que siendo el fundamento mas importante de la condonacion de multas otorgado el vicio sustancial que afectaba al expediente de haber sido inspeccionados documentos de índole privada, este defecto ataca la base de la visita hasta el punto de invalidarla y hacer nuldas todas las consecuencias que hayan podido derivarse de la misma;

Y considerando que no obstante el principio que se deja expuesto, hay que reservar á las partes interesadas el ejercicio de los derechos que les asistan para dilucidar la devolucion de parte de multa formalizada á nombre del Visitador D. Julian Martínez; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y Asesoría de este Ministerio, se ha servido resolver:

Primero. Que la Real orden de 24 de Febrero comprende á los imponentes que ingresaron el importe de sus

responsabilidades lo mismo que á los que no le ingresaron:

Segundo. Que no se han condonado las dos terceras partes de la multa sino la totalidad del importe de la misma;

Y tercero. Que los que hubiesen satisfecho las responsabilidades que se les exigieron tienen derecho á la devolucion de las dos terceras partes que ingresaron en las Cajas de la Hacienda, y á ejercitar el de que se crean asistidos respecto á la otra parte que se formalizó á nombre del Visitador.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que trascribo á V. S. para los efectos correspondientes, esperando que de la presente se servirá acusar el oportuno recibo. •

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de los interesados. •

Burgos 6 de Agosto de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

La Direccion general de Rentas estancadas en circular de fecha 22 de Junio me dice lo siguiente:

• Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de Mayo último la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion contra Doña Petronila Gonzalez, del comercio de esta Corte, por faltas en el uso del sello del Estado:

Resultando que en 2 de Marzo de 1876 giraron una visita los delegados de la Empresa del Timbre al comercio de la citada señora, encontrando el libro Diario en blanco, á pesar de haberse abierto el establecimiento en 5 de Noviembre de 1875, y que no obstante estar sellado, consideraron que el hecho constituia un acto punible y le denunciaron como tal á la Administracion económica, la cual resolvió en su contra estimando no haber méritos para imponer penalidad alguna:

Resultando que de este acuerdo se alzaron los representantes de la Empresa del Timbre ante esa Direccion, la cual, fundándose en que no estaba designada taxativamente en ninguna disposicion la penalidad correspondiente al hecho objeto de la denuncia, confirmó el acuerdo apelado, pero al propio tiempo, y teniendo en cuenta que ya se habian presentado varios casos iguales, y que tal proceder por parte de los comerciantes acaso obedeceria al deseo de eludir el cumpli-

miento de las disposiciones vigentes, propuso la adopción de una medida de carácter general por la que se castigase con la multa de cincuenta pesetas á los comerciantes que obligados por la Real orden de 26 de Marzo de 1875 á sellar el libro Diario de su comercio no estampasen las operaciones del año anterior antes de finalizar el mes de Enero del siguiente; y

Resultando que en los diferentes informes de los Centros de este Ministerio á que se ha consultado se reconoce la conveniencia de dictar una disposición que tienda á evitar el fraude en este punto:

Vistos los artículos 56 y 57 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, el decreto de 28 de Mayo de 1873 y la Real orden de 26 de Marzo de 1875:

Considerando que el privilegio concedido á los comerciantes de formar sus

libros del número de hojas que tengan por conveniente, utilizándolas en varios años, puede ser origen de fraude en el uso del sello del Estado, no cumpliendo con el requisito que marca la Real orden de 26 de Marzo antes citada, y que por consiguiente se hace precisa la adopción de una medida general que impida los fraudes que pueden resultar contra los intereses del Tesoro:

Considerando que la penalidad establecida por el artículo 86 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los comerciantes que no presenten á los agentes de la Administración el certificado que acredite que sus libros se hallan sellados, es la que por analogía debe imponerse en el presente caso;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha

servido declarar que incurren en la multa administrativa de cincuenta pesetas los comerciantes é industriales á que se refiere la Real orden de 26 de Marzo de 1875 que no hagan en su libro Diario los asientos de las operaciones de cada año antes de finalizar el mes de Enero del siguiente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.»

Lo que he acordado trasladar á V. S. para su inteligencia, encargándole su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, y esperando se sirva acusar el oportuno recibo.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 7 de Agosto de 1880 = El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Segun se me participa, el Excmo.

Sr. Gobernador del Banco de España se ha servido nombrar Agente de la recaudación de contribuciones del partido de Miranda de Ebro á D. Eugenio Regino Ocio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos comprendidos en el mismo.

Burgos 9 de Agosto de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Segun se sirve participarme el Sr. Delegado del Banco de España, en 3 de Julio último ha sido nombrado Recaudador de contribuciones del partido de Miranda de Ebro D. Mateo Sendino.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos comprendidos en el mismo.

Burgos 9 de Agosto de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE AGOSTO DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 10 al 23 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Leon Alonso y otros.	Burgos	Tierras	Clero..	6757	Villayerno	15 10 Agos	1365	3—346
Leon Santos	Belbimbre	"	"	5824	Belbimbre	" 11	500,63	"—347
El mismo	"	Tierras y pajar.	"	6288	Villazopeque	" "	280	"—348
El mismo	"	Tierras	"	3600	"	" "	551,25	"—349
El mismo	"	"	"	5825	Belbimbre	" "	1550,75	"—350
Hipólito Marcos	Covarrubias	Tierras y pajar.	"	701	Cascajares	" "	512,50	"—355
Juan Riaño S. Mura	Cerezo de Riotiron	Tierras	"	7605	Cerezo	14 15	1098,15	6—770
Melchor Arnaiz	Castil de Peones	"	"	999	Castil de Peones	" "	628,75	"—771
Aquilino Gonzalez	"	"	"	1064	"	" "	95	"—772
José Arroyo Revuelta	Burgos	"	"	7991	Sasamon	15 14	212,50	3—355
Andrés Bruyel	"	"	"	1244	Navas	14 "	426,25	6—773
Benito Arnaez	Tamaron	"	"	8356	Tamaron	15 "	181,25	7—275
Manuel Torres	Burgos	"	"	3022	Ros	14 16	956,25	6—774
El mismo	"	"	"	325	"	" "	376,88	"—775
Eugenio Saez	Marcillo	"	"	6979	Marcillo	" "	501,25	"—777
Juan Palma	Quintanilla Cabesotas	"	"	6981	Quintanaelez	" "	425	"—778
Bonifacio Palma	Nava de Bureba	"	"	1241	Nava	" "	466,25	"—779
Cecilio Garcia	Cerezo de Riotiron	"	"	7604	Cerezo	" "	1682,10	"—780
Juan del Castillo	Burgos	"	"	2400	Las Celadas	14 17	548,15	"—785
Claudio Melgosa	Buniel	"	"	2108	Buniel	" "	90	"—786
Luis Alvillos	Burgos	"	"	8154	"	" "	6,50	"—787
Silverio Martinez	Berzosa de Bureba	"	"	1183	La Vid	15 "	515,75	7—276
Ciriaco Gallo	Prádanos del Tozo	"	"	4568	Prádanos del Tozo	" "	16,88	"—277
Mariano Alamo	Burgos	Convento	"	1511	Torresandino	" "	31,63	"—285
Zacarías Rojo	La Aguilera	Fincas	Propios	2626	Aguilera	3 "	1020	15—63
Francisco Cañedo	Villarcayo	Tierras	Clero..	5412	Cigüenza	11 18	391,25	8—13
Mariano Arribas	Villaboz	"	"	1928	Torrepadre	14 19	62,50	6—788
Mariano Ruiz	Miraveche	"	"	8158	Miraveche	" "	128,75	"—791
Raimundo Cob	Cebrecos	"	"	1559	Cebrecos	" "	28,13	"—792
Leandro Garcia	Vilviestre del Pinar	"	"	865	Vilviestre	10 "	86	9—34
Castor Saez	Cueva Cardiel	"	"	507	Castil de Carrias	14 20	42,25	6—795
El mismo	"	"	"	258	"	" "	35,75	"—794
Mariano Saez	"	"	"	6843	Cueva Cardiel	" "	50,13	"—795
Celso Mallaina	Sta. Maria Rivarredonda	"	"	3705	Sta. Maria Rivarredonda	" "	500	"—796
Juan Torre	"	"	"	3705	"	" "	575,63	"—797
Luis Moraza	Ajarte	"	"	3545	Taravero	" "	262,50	"—798
Aurelio Varona	Villasilos	"	"	6402	Villasilos	6 "	177,50	15—5
Angel Aparicio	Burgos	"	"	6452	Belorado	15 21	780	5—558
Buenaventura Valderrama	Sta. Maria Rivarredonda	"	"	3705	Sta. Maria Rivarredonda	14 22	675,58	6—799
Dámaso Casado	Hoyuelos de la Sierra	"	"	8585	Ontoria del Pinar	10 "	20,05	9—38
Nicanor del Rio	Villatoro	"	"	5890	Villatoro	14 23	165,38	6—800
Lorenzo Bariga	Bañuelos de Bureba	"	"	1058	Bañuelos	" "	121,25	"—801

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 7 de Agosto de 1880.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en la causa que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido contra Antonio Palacin Curiel (a) Colorao, natural de Ontoruela de Cerrato y vecino de Revilla Vallejera, sobre desacato al Alcalde de Villazopeque, se dictó sentencia con fecha 28 de Junio último, y mediante hallarse en libertad se libró oficio al Juez municipal de su domicilio para su comparecencia, á fin de hacerle saber la misma y citarle y emplazarle para ante la Audiencia del distrito, y como no fuera habido por manifestar haber variado su domicilio al pueblo de Pampiega, se dirigió al Juez municipal de este pueblo la oportuna comunicacion con el propio objeto, y sin que estuviera en dicho punto, por lo que fué llamado por edictos, y tampoco ha comparecido, y en providencia del día de ayer se ha acordado insertar la parte dispositiva de la sentencia en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

Fallo, que debía absolver y absuelvo libremente al procesado Antonio Palacin Curiel (a) el Colorao, fundando esta absolucion en no hallarse legalmente probada la existencia del delito denunciado, declarando de oficio las costas.

Y con el fin de que tenga lugar la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á 5 de Agosto de 1880.—Eustasio Escribano.

En virtud de providencia dictada en 2 del corriente por el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia en la villa y partido de Castrogeriz, en la causa que se instruye contra Balbino de los Mozos por sustraccion de piedra, se cita y llama á D. Valeriano Garcia y D. Lino Arangüena, contratistas de obras públicas en la provincia de Palencia, siendo dichas obras el puente de Villodrigo y la carretera de Frechilla, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de

Burgos, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Castrogeriz á 5 de Agosto de 1880.—Tomás Franco.—V.º B.º—Primitivo Gonzalez del Alba.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villazopeque.

Por el presente edicto se convoca á sesion extraordinaria á los terratenientes que tengan fincas en jurisdiccion de Villazopeque, á fin de que el día 15 del corriente mes y hora de las dos de su tarde se presenten si lo creen conveniente en la sala consistorial de esta villa al objeto de acordar el medio mas equitativo de satisfacer los gastos que origina la formacion de la nueva estadística, apercibidos que de no presentarse se hará ejecutivo el acuerdo que tome este Ayuntamiento y junta de asociados.

Villazopeque 5 de Agosto de 1880.
—El Alcalde, Dionisio Gomez.

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de Burgos,

Hace saber: que no habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para contratar por término de un año el suministro de aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, id. mineral, id. vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, hilas, huevos, jabon comun, leche de cabras, leña, pastas, patatas, velas de esperma, vino comun, id. generoso y leche de burras, se convoca á los que quieran tomar parte en la segunda subasta que tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital militar de dicha plaza á las diez de la mañana del día siguiente de haberse cumplido 30 de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, ó en el mas próximo no feriado si aquel fuese festivo, con sujecion á la instruccion de 3 de Junio de 1852, órdenes vigentes y pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Intervencion de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, con el sello de impuesto de guerra de 10 céntimos, redactadas con sujecion al modelo que se expresa á continuacion, acompañadas de la cédula de vecindad del proponente y del talon que acredite haber hecho el depósito en la Caja economica de la provincia de la cantidad que en el pliego

de condiciones se determina, en la inteligencia que no se admitirá ninguna que no esté dentro de lo prevenido en el citado pliego de condiciones y del precio limite que se señale.

Burgos 6 de Agosto de 1880.—Luis Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., segun cédula personal que exhibo anotada con el número..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para contratar los víveres y artículos que se necesitan en un año y dos meses mas, si así conviniese á la Junta económica del Hospital militar de Burgos para consumo de los enfermos del mismo, me comprometo á encargarme del suministro de los víveres y artículos siguientes á los precios que se designan:

Por cada litro de aceite mineral (tantas pesetas ó céntimos, en letra.)

Por id. vegetal de 1.ª, id.

Por id. id. de 2.ª, id.

Por cada kilogramo de arroz, id.

Por id. de azúcar, id.

Por id. de azucarillos, id.

Por id. de bizcochos, id.

Por id. de carbon cok, id.

Por id. de id. mineral, id.

Por id. de id. vegetal, id.

Por id. de chocolate, id.

Por cada gallina, id.

Por cada kilogramo de garbanzos, id.

Por id. de hilas, id.

Por cada huevo, id.

Por id. kilogramo de jabon comun, id.

Por id. litro de leche de cabras, id.

Por id. kilogramo de leña, id.

Por id. id. de pasta, id.

Por id. id. de patatas, id.

Por id. de velas de esperma, id.

Por id. litro de vino comun, id.

Por id. id. generoso, id.

Por id. id. leche de burras, id.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Venta de cal y vino.

En el coto de Gallo, junto á la estacion de Villaquirán de los Infantes, se venden 600 fanegas de cal y 100 cántaras de vino.

Fincas en venta.

El día 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana se venderán en la Notaria de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, núm. 55, en subasta voluntaria, las fincas siguientes, radicantes en el pueblo de Villamediana:

Una tierra en el pago de Valdorejo, de doce cuartas, de 2.ª

Otra en el mismo pago de Valdorejo, de ocho cuartas, de id.

Otra en el Hoyo, de cuatro cuartas, de id.

Otra en Iglesia Vieja, de cuatro cuartas, de id.

Otra en la Era, de doce cuartas, de id.

Y un majuelo de dieciseis cuartas, ó sean 2400 cepas, de id.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acudir á la indicada Notaria, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y el título de pertenencia en el cual consta estar libres de toda carga. 3-5

MIGUEL MENDEZ DE SOTOMAYOR,

AGENTE DE NEGOCIOS,

calle de San Juan, 27, 3.º, derecha,
BURGOS.

Habiendo dado aviso la Administracion económica á los Ayuntamientos de esta provincia que han presentado defectuosos los repartimientos de la contribucion territorial para el año económico de 1880-81 á fin de que nombren persona que pase á recogerlos para su reforma, esta Agencia se encargará de practicar las que necesiten por una módica retribucion ó de remitirlo á los pueblos segun se le ordene, á cuyo fin le mandarán los que gusten utilizar sus servicios una autorizacion firmada por el Alcalde, quedando obligada la misma á efectuar las alteraciones que sean necesarias al tercer día de obrar en su poder.

Se confeccionan toda clase de documentos y se hacen cuantos trabajos están á cargo de los municipios. 7

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 32

Nuevas remesas de *camas de hierro*, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Wilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 25

El que haya recogido un perrillo de caza, de unos seis meses, pechuga y cuello blanco, orejas negras, pelo ceniciento con manchas negras, cortada un poco la cola, y que desapareció de la calle de San Juan el día 4 del actual, lo manifestará á su dueño, que vive en la calle de la Puebla núm. 54, piso 2.º, quien gratificará al que le presente.